

IDENTIFICACIÓN ANIMAL

Los équidos destinados a la faena de exportación deben estar identificados mediante transpondedor inyectable (microchip) y sus dispositivos de identificación, registrados en el Sistema Integrado de Gestión de Sanidad Animal (SIGSA), dependiente de la Dirección Nacional de Sanidad Animal del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA), y deben cumplir las siguientes exigencias:

1. El transpondedor inyectable deberá implantarse por vía parenteral, previa verificación de su correcto funcionamiento dentro del blíster, realizando su lectura previo a su colocación.
 - 1.1. Tras la preparación adecuada del punto de inyección, en el tercio medio del lado izquierdo del cuello del équido, UN (1) palmo [OCHO CENTIMETROS (8 cm)] por debajo de la línea de la crin palpando el ligamento nugal (parte funicular), se deberá escanear previamente la superficie del cuello del animal para verificar que no exista algún otro dispositivo implantando.
2. Los équidos que se encuentren identificados con un transpondedor inyectable compatible con las Normas ISO-11784 e ISO-11785, con anterioridad al 1 de marzo de 2023, serán considerados como debidamente identificados y sus dispositivos serán validados para el control de la identidad de los animales, previa incorporación al SIGSA.
3. La adquisición de transpondedores inyectables (microchips) a las empresas Proveedoras de Dispositivos Oficiales de Identificación Animal, inscriptas conforme la normativa vigente, podrá ser realizada por:
 - 3.1. Los titulares de los Establecimientos y/o Unidades Productivas tenedoras de équidos, o bien;
 - 3.2. Los titulares de los “Establecimientos Acopiadores de Équidos para Faena” para ser entregados a los Establecimientos y/o Unidades Productivas tenedoras de équidos, o bien por;
 - 3.3. Los titulares de los Establecimientos Faenadores de équidos, para ser entregados a los “Establecimientos Acopiadores de Équidos para Faena” o a los Establecimientos y/o Unidades Productivas tenedoras de équidos.
4. Todos los équidos que ingresen y egresen de un establecimiento habilitado como “Establecimiento Acopiador de Équidos para Faena” deben estar debidamente identificados

individualmente con microchips, amparados por el Documento de Tránsito electrónico (DT-e) y contar con la Declaración Jurada de Identificación y Movimiento de Équidos (DJIME).

5. Origen incierto/información incompleta. Cuando los animales de la especie equina sean de origen incierto o la información en la documentación de amparo se encuentre incompleta, el titular del Establecimientos y/o Unidades Productivas tenedoras de équidos, Establecimiento Acopiador de Équidos para Faena y/o del Establecimiento Faenador de Équidos, se convertirá en depositario de los animales, debiendo hacerse cargo de los costos y/o gastos de su mantenimiento, manteniendo las adecuadas condiciones de bienestar animal, hasta tanto la autoridad de competencia disponga de ellos.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: ANEXO III - IDENTIFICACIÓN ANIMAL

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.